

OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

5749

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2011, del Vicerrector de Campus de Bizkaia de la UPV/EHU, por la que se regula y convoca el programa EPEZ VI (Enpresetan Praktikak Europan Zehar/ Prácticas en empresas en el extranjero) de becas de movilidad para la realización de prácticas en empresas en el extranjero (Edición 2011-2012).

La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU) con el apoyo de BBK Gazte Lanbidean Fundazioa, y la colaboración de Durangaldeko Behargintza, Getxolan y de Lanbide (Servicio Vasco de Empleo), organiza una nueva iniciativa de prácticas en empresas en el extranjero para recién titulados por la UPV/EHU, el programa EPEZ. Este programa se enmarca en la convocatoria de apoyo a los programas de movilidad de la Agencia Leonardo da Vinci.

La puesta en marcha de EPEZ parte de la voluntad de la UPV/EHU de contribuir a mejorar las perspectivas profesionales de sus titulados y tituladas a través del desarrollo de competencias que les permitan enfrentarse exitosamente al mercado laboral. Por otro lado, la presente iniciativa se engloba en el marco de una estrategia institucional más amplia que pretende la implementación de medidas para afrontar el Proceso de Bolonia. Finalmente, este programa pretende también dar un impulso decidido a la movilidad, así como la reducción de la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

BASES

I.– Disposiciones generales.

1.– Objeto.

1.1.– La presente Resolución tiene como objeto la regulación de las bases y la convocatoria de la edición 2011-2012 del programa EPEZ VI, el cual pretende fomentar la movilidad de personas tituladas recientes por la UPV/EHU a empresas en el extranjero con el fin de mejorar sus competencias profesionales, facilitar su empleabilidad y, en definitiva, completar su formación por medio de prácticas empresariales en un entorno cultural diferente.

1.2.– El programa EPEZ VI estará constituido por 50 becas para la realización de prácticas en empresas de: Reino Unido, Italia, República Checa, Portugal, Austria y Alemania.

1.3.– Las becas de movilidad de este programa tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables, se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y se adjudicarán entre los solicitantes mediante sendos procedimientos de concurso, de forma que atendiendo a los criterios de valoración y procesos de selección contemplados en la presente Resolución, sólo se concederán a los candidatos y candidatas que los superen hasta cubrir el número de becas que se convoquen.

2.– Recursos económicos.

2.1.– El coste total del programa EPEZ es de 208.532 euros, de los cuales, 148.480 euros provienen de la Agencia Leonardo da Vinci, a cuya convocatoria de proyectos de movilidad de

2011 se presentó exitosamente como promotor el Vicerrectorado del Campus de Bizkaia y, los 60.052 euros restantes, los cofinancia BBK Gazte Lanbidean Fundazioa, dentro de su política de apoyo a la inserción laboral de los jóvenes vizcaínos, con una aportación de 35.000 euros, y los 25.052 euros restantes Vicerrectorado de Campus de Bizkaia.

3.– Becas convocadas, contenido, y duración de las mismas.

3.1.– El número máximo de becas a conceder en la edición del programa EPEZ VI 2011-2012 será de 50. Estas becas cubren los principales costes de la estancia en el extranjero, como son: viajes, seguros, formación, alojamiento, manutención, gestión y organización, etc.

3.2.– Las personas adjudicatarias de las becas contarán con un/a tutor/a de acogida en el país de destino con el objeto de organizar y supervisar las actividades previstas durante las estancias. Estas personas se ocuparán del seguimiento y evaluación de la estancia. Asimismo, cada persona beneficiaria del programa contará con un/a tutor/a que pondrá a su disposición la empresa receptora con objeto de supervisar la estancia en la empresa y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la práctica.

3.3.– Las becas de movilidad tendrán una duración de catorce semanas, divididas en dos partes. Las tres primeras semanas se dedicarán a un curso de perfeccionamiento del idioma correspondiente en función del lugar de destino donde se desarrollarán posteriormente las prácticas, mientras que las once últimas servirán para la realización de una práctica relacionada con los estudios que cursó la persona beneficiaria. Las becas se desarrollarán entre marzo/abril y junio/julio de 2012.

II.– Selección de los y las beneficiarios y beneficiarias de las becas.

4.– Requisitos de los aspirantes.

4.1.– Los aspirantes habrán de reunir los requisitos que se enumeran a continuación en el momento de efectuar la solicitud:

a) Ser titulado/a de la UPV/EHU.

b) Tener domicilio fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia.

c) Estar en situación de desempleo.

d) Tener capacidad de expresión oral demostrable en el idioma oficial del país de destino o, alternativamente, en inglés para los destinos de Reino Unido, Italia, Austria y Portugal. En Alemania es condición indispensable conocer el idioma del país de destino.

e) Tener menos de 30 años.

f) Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2007-2008 o posteriores, exceptuando los de tercer ciclo.

5.– Presentación de solicitudes y procedimiento de adjudicación de las becas.

5.1.– La presentación de solicitudes se podrá efectuar hasta el 21 de diciembre de 2011 en el Centro de Empleo del Campus de Bizkaia de la UPV/EHU sito en el Campus de Sarriko, Chalet Basoko, junto a la Facultad de CC. Económicas y Empresariales, de lunes a jueves (09:00-14:00 y 15:30-17:30) y los viernes (de 09:00 a 14:00). En este supuesto, con carácter previo, es necesario que la solicitud esté registrada en cualquiera de los Registros Generales de la UPV/EHU (existe un Registro en el Chalet de Larrako Etxea, sito en el Campus de Sarriko).

Se informará sobre el programa, en la UPV/EHU a través del teléfono en los números 94 601 36 79 y 94 601 36 81, en el e-mail: enplegubizkaia@ehu.es y en la dirección de Internet: <http://www.ehu.es/enplegugunea>. Igualmente, se aportará información en Durangaldeko Behargintza (tel. 94 623 25 22, e-mail: orientazioa.mdurango@bizkaia.org, y la dirección de Internet: <http://www.amankomunazgoa.com/>) y en Getxolan (Getxoko Udala - tel. 94 466 01 40 y en la dirección de Internet: <http://www.getxo.net/getxolan>).

Asimismo, podrán entregarse, dirigidas al Presidente del Comité de Selección que figura en la base número 6 de la presente Resolución, en cualquiera de los Registros Generales de los Campus de Álava, Bizkaia o Gipuzkoa, o en cualquiera de las Oficinas enumeradas en la Resolución de la UPV/EHU de 28 de mayo de 2007 (Boletín Oficial del País Vasco 3 de agosto de 2007), o, en su caso, conforme al artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

5.2.– Junto a la hoja de solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Dos fotografías recientes tamaño carné, con el nombre al dorso.
- c) Documentación acreditativa de la vecindad administrativa en el territorio histórico de Bizkaia.
- d) Currículum Vitae Europeo (Europass).
- e) Fotocopia compulsada del expediente académico y título universitario.
- f) Fotocopia compulsada de los títulos de idiomas.
- g) Acreditación de la situación de desempleo.
- h) Declaración jurada de no haber recibido una beca Leonardo da Vinci con anterioridad.
- i) Cualquier otra documentación que se considere relevante para la baremación de los méritos. No se valorarán aquellos méritos que no estén justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud.

5.3.– Un modelo de solicitud podrá obtenerse en el propio Centro de Empleo, así como en la dirección de Internet: <http://www.ehu.es/enplegugunea>. Por otro lado, el formato de Currículum Vitae y del documento acreditativo de las competencias lingüísticas, deberán ajustarse al modelo de Europass que se encuentra accesible en la dirección de Internet <http://europass.cedefop.europa.eu>.

5.4.– La titulación universitaria se acreditará mediante fotocopia compulsada u original de alguno de los siguientes documentos: a) el título o b) documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

5.5.– Lista provisional de aspirantes admitidos/excluidos al proceso de selección: la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se hará público, mediante Resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia, en el centro de Empleo, Tablón del Vicerrectorado de Campus de Bizkaia, así como en la dirección de Internet: <http://www.ehu.es/enplegugunea> el listado de solicitudes recibidas, con indicación, en su caso, de las que no han incluido todos los documentos y expresión concreta de los que falten, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en los medios expresados anteriormente, subsanen las deficiencias presentando la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán causas de exclusión: a) la presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, a tal efecto, en la presente convocatoria; y b) el no cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución.

5.6.– Lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos al proceso de selección: Finalizado el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se publicará en el plazo de una semana, en los lugares señalados en el apartado anterior, mediante Resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia, el listado definitivo de aspirantes que van a participar en el proceso de selección y se convocarán las pruebas orales de idiomas, así como las entrevistas de selección que se celebrarán en el Centro de Empleo.

Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Campus de Bizkaia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

5.7.– Las pruebas orales de idiomas tienen como finalidad determinar la aptitud lingüística de las personas aspirantes a la beca para el correcto disfrute de la misma. La prueba oral no será obligatoria para aquellas personas que acrediten 4.º nivel de la EOI, o similar, de los idiomas: inglés, alemán, italiano y portugués.

5.8.– Así mismo los y las aspirantes mantendrán una entrevista individual con la organización del Proyecto EPEZ VI tendente a conocer el nivel de disponibilidad, motivación e interés por la beca, así como a facilitar información relativa al desarrollo de la estancia.

5.9.– Lista provisional de preseleccionados admitidos y admitidas. El Comité de Selección llevará a cabo la valoración conforme a los criterios dispuestos en la base 7.ª de esta Resolución. Tras ello, en el plazo máximo de una semana y por Resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia, se publicará en los lugares anteriormente contemplados para la comunicación de este proyecto una lista provisional de candidatos y candidatas preseleccionados, jerarquizados en función de la puntuación obtenida como fruto de la baremación efectuada. Se habilitará un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en los medios expresados anteriormente, para la interposición por las personas interesadas de cualquier tipo de reclamación o alegación que consideren oportuna, que irán dirigidas al Presidente del Comité de Selección y se presentarán en los lugares establecidos en la disposición 5.1.

5.10.– Lista definitiva de personas seleccionadas en el programa EPEZ VI. Una vez resueltas por el Vicerrector de Campus de Bizkaia las reclamaciones y alegaciones presentadas conforme al apartado anterior, se procederá a la publicación de la resolución de concesión de las becas de acuerdo a lo previsto en la base 8.ª. En todo caso junto con la lista definitiva de personas admitidas se publicará una lista de suplentes por cada uno de los seis destinos.

Contra dicha resolución cabrá recurso potestativo de reposición ante el Vicerrector de Campus de Bizkaia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional que corresponda, en el plazo de dos meses.

6.– Comité de selección.

6.1.– El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicerrector del Campus de Bizkaia de la UPV/EHU o persona en quien delegue.
- Secretario: Técnico de orientación del Centro de Empleo de Bizkaia.
- Vocales:
 - Directora de Relaciones Externas del Campus de Bizkaia la UPV/EHU.
 - Responsable de BBK Gazte Lanbidean Fundazioa.
 - Responsable de Durangaldeko Behargintza.
 - Responsable de Getxolan.

6.2.– El Comité de Selección será soberano en la adopción de sus acuerdos, que se llevarán a cabo mediante el procedimiento de votación. En lo no previsto en esta Base será de aplicación lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.– Criterios de valoración.

7.1.– Los criterios de valoración a tener en cuenta por el Comité de Selección son los siguientes:

- a) Expediente académico: 25%.
- b) Nivel de idiomas del país de destino acreditado: nivel aptitud de la EOI, o similar: 25%.
- c) Méritos específicos relacionados con el Proyecto EPEZ VI: 20%.
- d) Motivación por participar en el proyecto: 20%.
- e) Peticiones denegadas en convocatorias EPEZ anteriores, por falta de plazas suficientes para cubrir la demanda: 10%.

7.2.– La valoración del expediente académico se efectuará sumando las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y dividiendo por el número de convocatorias utilizadas. La puntuación que debe aplicarse para cada calificación es la siguiente:

- Matrícula de Honor, 4 puntos.
- Sobresaliente, 3 puntos.
- Notable, 2 puntos.
- Aprobado, convalidado, compensado, 1 punto.

7.3.– Si además de las calificaciones cualitativas, figurasen calificaciones cuantitativas, a efectos de estas becas, se tomarán las cualitativas y se aplicará la puntuación señalada anteriormente.

8.– Resolución.

8.1.– La resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia de concesión y denegación de becas entrará en vigor y será ejecutiva desde su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Campus de Bizkaia, en el Centro de Empleo de Bizkaia y en la dirección <http://www.ehu.es/enplegugunea>.

8.2.– Con independencia de lo anterior, la resolución será comunicada individualmente a las personas adjudicatarias.

8.3.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Resolución para ser beneficiario de ésta.

III.– Otras cuestiones relacionadas con las becas de movilidad.

9.– Entrega de documentación por parte de las personas adjudicatarias, reunión informativa específica, firma de la aceptación de la beca y entrega de documentación necesaria para iniciar la beca.

9.1.– Publicada la lista definitiva de personas adjudicatarias de las becas, en el plazo de 10 días, la organización solicitará a éstas información personal complementaria (formulario de prácticas, formulario de alojamiento, etc.), en orden a preparar los destinos más adecuados en relación con el perfil individual de cada una.

9.2.– Asimismo, a la entrega de esta información, se solicitará a las personas adjudicatarias que firmen un documento relativo a la aceptación de la beca. La aceptación de la beca (ver modelo en el anexo I) es condición sine qua non para el ulterior disfrute de la misma. La no aceptación de la misma en los términos expresados en esta resolución dará lugar a la adjudicación de la beca a la persona que figure en primer lugar en la lista de reservistas.

9.3.– Durante el mes de marzo de 2012 se celebrará una reunión con las personas adjudicatarias tendente a facilitar información detallada sobre los destinos de cada persona, alojamientos, sistemas de manutención, lugar donde se desarrollará la formación lingüística, empresa en la que se harán las prácticas, asistencia sanitaria y seguro, tutores de acogida en lugar de destino, vuelos y desplazamientos, etc. Se hará entrega de una carpeta personalizada con la información que dé soporte a esta actuación.

10.– Preparación en el destino.

10.1.– Una vez que las personas beneficiarias hayan llegado a los países de destino tendrán una reunión de bienvenida: esta primera reunión tendrá como principal objetivo dar la bienvenida al grupo e informarles y orientarles sobre todo el programa de estancia y otros contenidos de interés. Los socios de acogida harán entrega a cada participante de los siguientes documentos:

a) Programa de actividades: en él se recogerán todas las actividades a realizar, las reuniones formales e informales de evaluación y el programa profesional.

b) Información General: se les hará entrega de folletos informativos y de un mapa de la ciudad de acogida, en el que se encontrarán marcadas las zonas de especial interés para el beneficiario (dirección del alojamiento, de la empresa en la que realizarán las prácticas profesionales –en su caso– y la dirección del socio de acogida).

10.2.– La preparación lingüística tendrá lugar durante las tres primeras semanas de estancia en el país de destino. La metodología será fundamentalmente práctica: diálogos, representación de situaciones y vocabulario técnico.

10.3.– Durante las primeras semanas de la estancia, los y las participantes se beneficiarán de una preparación cultural con el fin de favorecer la adaptación del participante a su nuevo lugar de acogida y poder asentarse en la ciudad antes de iniciar las prácticas en la empresa. Esta

preparación incluirá una serie de actividades culturales programadas, conocimiento de la cultura y sociedad del país de destino, visitas a la ciudad y sesiones de aprendizaje intercultural no formal.

10.4.– Durante las primeras tres semanas, las personas participantes asistirán a las entrevistas con las empresas preseleccionadas de acuerdo con el perfil de cada persona beneficiaria y con los intereses de las propias empresas de acogida. La persona participante será acompañada por la persona tutora puesta a disposición por el socio de acogida durante estas entrevistas.

11.– Obligaciones de los becarios y becarias.

Son obligaciones de los becarios y becarias:

a) Aceptar la beca concedida según modelo contenido en el anexo I de la presente Resolución en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

b) Firmar una declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidad en la percepción de la beca, conforme a lo dispuesto en el anexo II de la presente Resolución.

c) Dedicarse con responsabilidad durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca de movilidad, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.

d) Realizar un depósito reintegrable de 120 euros con antelación a la partida, que se devolverá en el momento del regreso, contra la presentación del resguardo del billete de avión.

e) Entregar los resguardos de los billetes de avión o tarjeta de embarque utilizados en la beca. La presentación de estos documentos por parte de la organización del Proyecto EPEZ VI es imprescindible para la justificación de la beca ante la Agencia Leonardo da Vinci y su no presentación ante la Agencia Leonardo da Vinci supondría la devolución obligatoria por parte de la UPV/EHU del importe financiado por la convocatoria de movilidad.

f) Participar en todas las iniciativas que en destino le sean propuestas por la organización del programa EPEZ VI (reunión de bienvenida, reuniones formales e informales de evaluación, etc.).

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la organización del programa EPEZ VI, con especial atención, a las iniciativas tendentes a evaluar la beca durante y tras el disfrute de la misma. En particular, se compromete a elaborar un informe escrito sobre la estancia y a cumplimentar el formulario de evaluación facilitado por la Agencia Leonardo.

h) Comunicar a la organización del programa EPEZ VI la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca.

i) Comunicar a la organización del programa EPEZ VI la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

j) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas desde la organización del programa EPEZ VI, especialmente, en relación con la propiedad intelectual e industrial que se pueda generar durante el disfrute de la beca y el deber de confidencialidad.

k) Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad a respetar en la empresa destino y en todo caso, guardar sigilo sobre cuantas informaciones pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante las prácticas.

l) Aceptar que los informes que puedan ser elaborados durante el disfrute de la beca, sean objeto de publicación por parte de la organización del programa EPEZ VI.

m) Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su tutorización y responsables de su formación.

n) Devolver las cantidades indebidamente percibidas en los casos que así proceda.

o) Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus tutores, compañeros y resto de participantes en el proyecto EPEZ VI.

12.– Incompatibilidades.

El disfrute de la beca se considerará incompatible con la realización de cualquier trabajo remunerado o con la percepción de otra beca.

13.– Ausencia de vínculo estatutario o contractual.

El disfrute de la beca de movilidad EPEZ VI no supone relación contractual ni estatutaria alguna entre el adjudicatario o adjudicataria y la organización del proyecto EPEZ VI ni con la empresa en la que se realizarán las prácticas

14.– Control y seguimiento.

El control y seguimiento de las actividades a desarrollar por los becarios se adscribe a la organización del programa EPEZ VI. La organización podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas en relación al desarrollo de las becas.

15.– Pérdida de la condición de becario.

15.1.– La condición de becario se perderá, además de por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, por alguna de las siguientes causas:

a) Renuncia expresa o tácita.

b) Revocación por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.

c) Incompatibilidad sobrevenida.

La concurrencia de alguna(s) de las referidas causas originará la pérdida del depósito de 120 euros.

15.2.– La pérdida de la condición de becario, salvo por la expiración del tiempo de disfrute de la beca, dará lugar a la devolución de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el periodo de beca que queda pendiente de desarrollar.

15.3.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar a la UPV/EHU las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan de acuerdo a lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

15.4.– La resolución del Vicerrector de Campus que declare la pérdida de la condición de becario, deberá disponer, en razón del tiempo que resta hasta la finalización de la convocatoria u

otras circunstancias, la procedencia o improcedencia de designar al suplente que proceda para acceder a la condición de becario y desempeñar las actividades previstas durante los meses que resten de disfrute de la beca. En caso de tener que cubrir una vacante corresponderá al Comité de Selección proponer la selección del suplente atendiendo a los criterios mencionados a continuación en el siguiente orden:

- a) El conocimiento de los idiomas requeridos en la vacante.
- b) El perfil profesional de la vacante.
- c) La puntuación obtenida por los criterios de selección.

Por lo tanto, si bien se tendrá en consideración el orden de prelación de suplencias, también podrá suponer una reordenación del orden de suplentes previamente fijado.

16.– Estrategia de validación de las competencias adquiridas.

16.1.– Una vez concluido el periodo de estancias, y en base a las evaluaciones realizadas, así como a los informes de cada una de las partes (Escuela de Idiomas, socios de acogida, tutores y beneficiarios), se entregarán a las personas participantes los siguientes certificados:

a) Certificado de Idiomas: lo emitirá la Escuela, Centro de Idiomas o el Profesor, en él se especificará el nivel alcanzado por el alumno.

b) Certificado profesional: las empresas de acogida emitirán un Certificado en el que se expondrá el trabajo realizado por el alumno, la duración de sus prácticas y el grado de aprovechamiento alcanzado.

c) Certificado de la Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea: en él se especificará y acreditará la participación en este programa y los contenidos completos del programa.

d) Europass: precisará el itinerario formativo europeo, proporcionando todos los datos pertinentes sobre la experiencia laboral acumulada o la formación seguida durante dicho itinerario. En concreto, incluirá un documento específico que acredite el periodo de movilidad disfrutado en el marco del proyecto EPEZ VI.

17.– Organización y gestión del Proyecto EPEZ.

La organización del proyecto EPEZ VI es compleja y, por ello, intervienen en la misma diferentes instituciones que aportan sus recursos y capacidades. Así, la Agencia Leonardo da Vinci es la principal financiadora y reguladora de las condiciones en las que se desarrollará el proyecto; el Vicerrectorado del Campus de Bizkaia de la UPV/EHU es el promotor de la iniciativa y su principal función consiste en efectuar la campaña informativa, el proceso de selección de candidatos y candidatas, así como el desarrollo y la evaluación del proyecto; BBK Gazte Lanbidean Fundazioa, es un socio de referencia que colabora en el desarrollo y co-financiación de la iniciativa; Durangaldeko Behargintza y Getxolan colaboran en actividades de comunicación, difusión y proceso de selección. Finalmente, existirá una organización responsable de la gestión del proyecto, de acuerdo con el pliego para la contratación de servicios del proyecto «EPEZ VI» de prácticas en empresas en Europa en el marco del Programa Leonardo da Vinci V/2011.

IV.– Disposiciones finales.

18.– Publicidad.

18.1.– La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, en los tablones de anuncios de la UPV/EHU, del Vicerrectorado de Campus de Bizkaia, de los Centros del Campus de Bizkaia, en el Centro de Empleo de Bizkaia, en la web del Campus de Bizkaia y en la dirección de Internet <http://www.ehu.es/enplegugunea>, sin perjuicio de lo previsto en la base número 5.1 de la misma.

18.2.– El resto de resoluciones y actos correspondientes a la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Vicerrectorado de Campus de Bizkaia de la UPV/EHU, en el Centro de Empleo, y en la dirección de Internet <http://www.ehu.es/enplegugunea>. En las mismas direcciones, estará disponible cuanta información resulte de interés para el programa, entre otras, la relativa a los posibles destinos de las becas de movilidad.

19.– Fechas.

Las fechas fijadas en la presente Resolución, salvo la de límite para la presentación de solicitudes, son aproximativas y se irán confirmando por parte de la organización del programa EPEZ en la dirección de Internet indicada en la Base anterior.

20.– Régimen jurídico.

El programa de movilidad EPEZ VI se regirá por: (1) las bases de esta Resolución; (2) el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, especialmente su Título VI, denominado «Régimen de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi»; (3) el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, (4) Programa de Movilidad de la Agencia Leonardo Da Vinci, (5) resto de normativa que resulte aplicable.

21.– Ausencia de resolución expresa.

Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco no se hubiera publicado en los correspondientes tablones, resolución alguna de adjudicación de las mismas, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22.– Recursos.

22.1.– Contra la presente Resolución y la que resuelva definitivamente la adjudicación de estas becas de movilidad en el marco del proyecto EPEZ VI podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la UPV/EHU.

El plazo para la interposición de recurso potestativo de reposición será de un mes, desde la publicación de las resoluciones.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de resolución expresa a dicho recurso tendrá carácter desestimatorio.

lunes 28 de noviembre de 2011

22.2.– No obstante lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución y la resolución de adjudicación definitiva de las becas de movilidad (indicada en la Base número 5.10. de la presente Resolución). En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del primero.

En Leioa, a 2 de noviembre de 2011.

(Resolución de 25-02-2011 de delegación de competencias, BOPV n.º 53, 17-03-2011).

El Vicerrector de Campus de Bizkaia de la UPV/EHU,
CARMELO GARITAONANDIA GARNACHO.

lunes 28 de noviembre de 2011

ANEXO I

ACEPTACIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA BECA DE MOVILIDAD DEL PROGRAMA EPEZ V (Enpresetan Praktikak Europan Zehar/Prácticas en empresas en Europa)

D./Dña.,
con DNI n.º

DECLARA:

Que le ha sido concedida una beca de movilidad en la convocatoria del programa EPEZ V (Edición 2010-2011), convocada por la resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia de la UPV/EHU de fecha de octubre de 2010, y que conoce y acepta las bases de la convocatoria, por lo que se compromete a:

1.- Dedicarse durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca de movilidad, a las tareas de carácter formativo que le hayan sido encomendadas.

2.- Utilizar la dotación de la beca para el concreto destino para el que haya sido concedida.

3.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el programa EPEZ V (UPV/EHU), la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

4.- Comunicar a la organización del programa EPEZ (UPV/EHU) la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la beca o que afecte al normal desarrollo de la beca.

5.- Comunicar a la organización del programa EPEZ la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

6.- Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas desde la organización del programa EPEZ (UPV/EHU), especialmente en relación con la propiedad intelectual e industrial que se pueda generar durante el disfrute de la beca y el deber de confidencialidad.

7.- Firmar cuantos documentos se le puedan exigir en relación con el deber de confidencialidad a respetar en la empresa destino y en todo caso, guardar sigilo sobre cuantas informaciones pueda conocer en relación con la actividad desarrollada durante las prácticas.

8.- Aceptar que los informes que puedan ser elaborados durante el disfrute de la beca, sean objeto de publicación por parte de la organización del programa EPEZ (UPV/EHU).

9.- Cumplir las instrucciones que le sean transmitidas por las personas encargadas de su tutorización y responsables de su formación.

10.- Presentar en los plazos convenidos los trabajos que le sean encomendados, y especialmente, entregar una memoria explicativa de la actividad realizada durante las prácticas detallando cualquier otro aspecto que considere de relevancia, a la finalización de la misma.

11.- Devolver las cantidades indebidamente percibidas en los casos que así procede.

12.- Mantener una actitud de respeto y responsabilidad hacia sus tutores, compañeros y resto de participantes en el proyecto EPEZ V.

Lugar y fecha

El becario/La becaria

ANEXO II

D./Dña.,

con DNI n.º

Como becario/a de la convocatoria extraordinaria del programa de movilidad EPEZ V (Edición 2010-2011), convocado por Resolución del Vicerrector de Campus de Bizkaia de la UPV/EHU de fecha __ de octubre de 2010.

JURA o PROMETE expresamente que:

- No realiza ningún trabajo remunerado.
- No percibe ningún otro tipo de beca.
- No ha sido sancionado por faltas de disciplina académica.
- No ha perdido el derecho de disfrute de otras becas.
- Cumple todos los requisitos fijados en la correspondiente resolución de la adjudicación.

Y para que conste, firma la presente declaración en (lugar y fecha)

El beneficiario/La beneficiaria